

Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (norma vigente);

Que, el artículo 9° del Estatuto vigente de la Escuela Nacional Superior de Ballet establece que la Escuela Nacional Superior de Ballet goza de autonomía para organizar sus sistemas: académico, económico y administrativo;

Que, mediante la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Ballet en el Pliego 010: Ministerio de Educación, exceptuándola del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con Resolución Ministerial N° 399-2015-MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 122: Escuela Nacional Superior de Ballet, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se encuentra dentro del ámbito de acción del referido Sistema, el subsistema de gestión del Empleo, y dentro de este el proceso de Gestión de la incorporación, que comprende la gestión de las normas, procedimientos y herramientas referentes al acceso y adecuación de los servidores civiles al puesto y a la Entidad; por lo que corresponde a la Dirección de Administración de la Escuela Nacional Superior de Ballet, ejercer las acciones correspondientes a dicho proceso;

Que, asimismo, el artículo 15 del Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa del Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su texto modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "El Órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, aprobado mediante decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece la obligación de los organismos públicos y empresas del estado de remitir sus ofertas de empleo al ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para dicho efecto, designaran al funcionario responsable de remitirlas mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, actualmente quien ejerce la gestión de los recursos humanos de la Escuela Nacional Superior de Ballet, es el Director de Administración, razón por la que corresponde designado como responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Producción del Empleo las ofertas de empleo de la Escuela Nacional Superior de Ballet;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional Superior de Ballet; y,

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27736, Decreto Supremo N° 012-2004-TR, y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de la ENSB;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Allen Beny Cotrina Zuloeta en su calidad Director de Administración, como responsable de remitir al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas del empleo de la Escuela Nacional Superior de Ballet.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y que el Área de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección de Administración lo haga en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Ballet (<http://www.ensb.edu.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINA NATTERI MARMOL
Directora General

1316083-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Prorrogan vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 246-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 26 de noviembre de 2015

VISTOS: El Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de marzo de 2015, la Hoja de Elevación N° 000369-2015/GRE/RENIEC (30OCT2015) y el Informe N° 000080-2015/GRE/RENIEC (30OCT2015), emitidos por la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000414-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (06NOV2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000743-2015/GAJ/RENIEC (06NOV2015), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de marzo de 2015, se ha convocado a Elecciones Municipales 2015 para el día domingo 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la referida norma;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su documento nacional de identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la acotada Ley, el documento nacional de identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurran las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales previstos para el domingo 29 de noviembre de 2015, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales 2015, en las 10 circunscripciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, hasta el 29 de noviembre de 2015;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente, hasta el domingo 29 de noviembre de 2015, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales 2015, en las 10 circunscripciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, convocada para la fecha en mención.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1316762-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la apertura de oficina en la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6911-2015

Lima, 17 de noviembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina en la modalidad de agencia, ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 30 de junio de 2015, se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación requerida para la apertura de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A., la apertura de una (01)

oficina en la modalidad de agencia, ubicada en Avenida Guardia Civil N° 346 – C, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1316072-1

Prorrogan el sometimiento al régimen de intervención de la Derrama de Retirados del Sector Educación - DERESE en Intervención, establecido mediante Res. SBS N° 6167-2015

RESOLUCIÓN SBS N° 7186-2015

Lima, 25 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26516 del 24.07.1995, se incorporó al control y supervisión de esta Superintendencia, entre otras, a la Derrama de Retirados del Sector Educación – DERESE; y esta norma fue reglamentada con el Decreto Supremo N° 160-95/EF del 28.12.1995. Posteriormente, mediante Ley N° 29532 del 10.05.2010, se modificó el artículo 2° de la Ley N° 26516, disponiéndose que el control y supervisión que ejerce esta Superintendencia comprende las facultades de reestructuración, repotenciación, disolución y liquidación integral de la institución supervisada y los fondos que administra, en aquellos casos en que la intervención de esta Superintendencia determine la existencia de causales objetivas de insolvencia e iliquidez, de conformidad con lo previsto en el estatuto o reglamento de la institución o fondo respectivo o, en su defecto, causales objetivas que apruebe este organismo supervisor por norma reglamentaria, tal como lo hizo mediante Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de pensiones de cesantía, jubilación y similares, que se encuentran sometidas a la supervisión y control de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución SBS N° 8504-2010 del 06.08.2010 (en adelante, el Reglamento);

Que, el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26516, modificado por la Ley N° 29532, faculta a esta Superintendencia a aplicar, supletoriamente, las disposiciones establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, la Ley General), la Ley General de Sociedades, así como las normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, que resulten pertinentes;

Que, en el marco normativo descrito, esta Superintendencia ha sometido a la Derrama de Retirados del Sector Educación - DERESE a un régimen de intervención por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, que vence el 26.11.2015, conforme a la causal objetiva prevista en el inciso b) del artículo 9 del Reglamento referida a la insolvencia de la entidad que implique la incapacidad de generar recursos que le permitan el cumplimiento del pago de sus obligaciones futuras, señalada en la Resolución SBS N° 6167-2015 de fecha 12.10.2015, publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el día 14.10.2015 y debidamente inscrita en la Partida N° 01976907 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 13° y 14° del Reglamento, durante el régimen de intervención se podrán desarrollar acciones tendientes a lograr la reestructuración y repotenciación de la entidad supervisada. En este sentido, la Superintendencia deberá evaluar, en un plazo máximo de diez (10) días, las propuestas que se presenten por cuando menos el treinta por ciento (30%) del total de los afiliados y beneficiarios de la DERESE en Intervención, las que deberán abarcar todos aquellos aspectos que permitan confirmar, bajo escenarios razonables, la superación de las condiciones